I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

IDENTIFICACIÓN DE AUTORIDADES (Concejales)

CONCEJALES DE LA COMUNA DE DOÑIHUE PARA EL PERIODO 2024 – 2028, periodo de 4 años según el artículo 72 de la ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades (a partir del 06 de Diciembre de 2024, hasta el 06 de Diciembre de 2028):

- **PIA VALERIA DROGUETT ROJAS.**



- **PAULO MORALES ARRIAGADA.**



- **MARIO PEREZ PEREZ.**



- **JUAN MANUEL PÉREZ RIVEROS.**



- **KATHERINE AROS GONZALEZ.**



- **FRANCO SAN MARTIN CARRASCO.**

Funciones del Concejo Municipal:

El Concejo debe normar, resolver, y fiscalizar.

Normar: a requerimiento del alcalde, el Concejo debe dar su acuerdo para:

- Dictar las ordenanzas municipales y el reglamento que establecen la organización interna del municipio.
- Aprobar el plan comunal de desarrollo, el presupuesto municipal y los de salud y educación, los programas de inversión, el plan regulador comunal y las políticas de recursos humanos, prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones.
- Resolver materias en que las leyes exigen acuerdo del concejo.

Fiscalizar:

- La gestión del alcalde, especialmente para verificar que los actos municipales se hayan ajustado a las políticas, normas y acuerdos adoptados por el concejo.
- El cumplimiento de los planes y programas de inversión municipal
- La ejecución del presupuesto.

El concejo, por la mayoría de sus miembros, puede disponer la contratación de una **auditoría externa** que evalúe la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera del municipio.

Atribuciones principales de los concejales. -

- Elegir al alcalde, en caso de vacancia.
- Pronunciarse sobre el plan comunal de desarrollo, el presupuesto municipal, aprobar el plan de seguridad pública y varias otras materias.
- Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas de inversión municipal y la ejecución del presupuesto municipal, analizar el registro público mensual de gastos detallados que lleva la Dirección de Administración y Finanzas.
- Fiscalizar las actuaciones del alcalde y formularle las observaciones que le merezcan
- Recomendar al alcalde prioridades en la formulación y ejecución de proyectos específicos y medidas concretas de desarrollo comunal.
- Solicitar informe a las empresas, corporaciones o fundaciones municipales, y a las entidades que reciban aportes o subvenciones de la municipalidad.
- Fiscalizar las unidades y servicios municipales.
- Supervisar el cumplimiento del plan comunal de desarrollo.

Entre otras atribuciones que menciona la Ley de Municipalidades.